



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REF: 087583184002-2022-00414-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: EMILIO JOSE ROMERO MADERA.

DEMANDADOS: CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho demanda de Impugnacion de Paternidad que nos correspondió por reparto ordinario, esta debidamente radicada y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase proveer. Soledad, Septiembre 15 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial el juzgado por reunir los requisitos legales,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor EMILIO JOSE ROMERO MADERA C. C. N° 1.128.264.243, a través de apoderada judicial, contra la señora: CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ C. C. N° 22'641.851.
2. A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma establecida en la ley. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
4. De conformidad con el articulo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que, en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba. -
5. - **Téngase** a la Dra. LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, C.C. N° 1.098.741.006 y T. P. N° 333.408, como apoderada demandante, en los términos y facultades del poder, a ella, conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad siendo el día __, del mes de _____ del año 2022, notifico al Defensor de Familia de la admisión de la demanda.

EL NOTIFICADOR

En Soledad siendo el día __, del mes de _____ del año 2022, notifico al Ministerio Público de la admisión de la demanda.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los ____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO	AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____	EXP. _____
T.P. _____	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext 4036. Cel:3012910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52635b0a4b10cc8fcbbb6bf6482a7b1367de1be17c71562e77f20b88c638ca4d**

Documento generado en 15/09/2022 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>